

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1892.)

Seccion cuarta.

Núm. 3.399.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICIONES.

La crisis vinícola que actualmente aflige al país, y a la que concurren de consuno el aumento constante de producción en estos últimos años y la disminución de la demanda por parte de Francia, obligan a los cosecheros

españoles a salir de sus antiguas prácticas y caminos trillados y a tomar nuevos rumbos que aseguren la colocación de sus productos. Necesitan para esto buscar nuevos mercados, estudiar los gustos y las exigencias de éstos, esmerar la elaboración teniendo a la vista estas mismas circunstancias, y, en fin, emprender una activa, constante e inteligente propaganda, para dar a conocer en todas partes los vinos y hacer que lleguen al consumidor en todos los países lo más directamente posible, a fin de conseguir en precio, calidad y pureza las mayores ventajas en la ruda competencia con los vinos similares de otras naciones.

Los cosecheros que, dando pruebas de gran perspicacia, inteligencia y actividad, emprendieron este camino hace tiempo (cuando la masa general de los productores, al ver que les compraban sus vinos en las mismas bodegas, sin atender a sus condiciones de elaboración, y si solo a ciertas condiciones naturales de color y fuerza alcohólica, no se preocuparon del porvenir), han encontrado como legítimo resultado a sus esfuerzos la recompensa que era natural, y sus vinos, bien elaborados

y activamente propagados, son ya conocidos y obtienen gran estimacion y precio en muchos mercados consumidores, compitiendo con clases extranjeras ya muy de antiguo acreditadas.

Esta Direccion general, deseosa de contribuir á este movimiento salvador y de fomentarle por cuantos medios estén á su alcance, no podía menos de preocuparse en abrir á nuestra produccion vinícola nuevos horizontes y de facilitar en todas partes el camino á la exportacion de tan importantísimo ramo de nuestra riqueza. Con este fin y aprovechando la feliz circunstancia del gran Certamen internacional que en los Estados Unidos del Norte de América va á celebrarse, este Centro directivo ha acordado organizar en aquel país una gran manifestacion de nuestra produccion vinícola, manifestacion que consistirá en una Exposicion colectiva de vinos, aguardientes y licores, y que por las condiciones excepcionales en que se realiza, puede dar á conocer de un solo golpe, y por brillante modo, los expresados productos en aquellos importantísimos mercados, y ser el preliminar de una activa propaganda que asegure y extienda el consumo de nuestros vinos en aquellos países.

Para que el éxito de este pensamiento responda á los deseos de este Centro directivo y satisfaga á la vez las necesidades de nuestra produccion vinícola, se enviarán á Norte-América personas competentes y peritas en estas cuestiones, que, además de aprovechar las circunstancias de la Exposición en favor del comercio de los vinos españoles, estudien las condiciones de aquel mercado y dejar establecida una Estacion enotécnica; que de un modo permanente fomente y asegure nuestra exportacion vinícola en aquella region.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio cuenta para esto con la cooperacion decidida de los cosecheros españoles, que seguramente convencidos de lo beneficioso de este proyecto secundarán los deseos de esta Direccion y contribuirán á que la Exposición de vinos españoles que se celebre en Chicago dentro de la gran Exposicion internacional sea un reflejo exacto y fiel de nuestra produccion vinícola y demuestre á la vista de todo el mundo allí congregado, y principalmente del pueblo norteamericano, poco

concedor hoy de nuestros vinos, que éstos, por su calidad, por su baratura, por su riquísima variedad de clases, pueden sostener victoriosa competencia con los de todas las demás naciones vinícolas.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio se considerará muy satisfecha si de este modo puede cumplir uno de sus principales deberes, cual es el de fomentar el comercio de uno de nuestros más importantes ramos de riqueza y contribuir de este modo á salvar la crisis actual.

Aprovechando además la ocasion para favorecer la exportación de otros productos que, como el aceite, aceitunas, pasas, almendras etc., pueden ser objeto de activo comercio en las regiones de la América del Norte, la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio considera oportuno extender á todos estos artículos la Exposición que va á organizar, y con este fin invita á los productores de vino, aguardientes, licores, vinagres, aceites, frutas secas y frutas en conserva, á concurrir con sus artículos á la Exposición colectiva que de los mismos se propone celebrar este Centro directivo.

Esta Exposición no se limitará solamente á la exhibición de los productos, sino que, además, con los datos mercantiles que le remitan los productores con arreglo á las instrucciones que más adelante se expresan, formará un catálogo redactado en español y en inglés que repartirá gratuita y profusamente entre los visitantes al Certamen; y con el fin de hacer desde un principio práctica y eficaz la propaganda de los productos remitidos, se establecerán varios centros de degustación, á cuyo objeto los expositores que lo deseen podrán enviar, además de lo destinado á la exhibición y Jurado, botellitas de un cuarto ó un octavo de litro, que las personas designadas por la Direccion para llevar á efecto todos los trabajos de esta Exposición colectiva cuidarán de repartir en la forma y modo más conveniente á la eficacia del objeto.

Las instrucciones con arreglo á las cuales deben proceder los productores que deseen tomar parte en este Certamen son las siguientes:

INSTRUCCIONES.

1.ª La Direccion general de Agricultura,

Industria y Comercio organiza y establece á sus expensas en Chicago, y dentro de la sección española, un exposición colectiva de vinos, aguardientes, licores, vinagres, aceites, frutas secas y frutas en conserva, en la cual podrán figurar cuantos productores españoles quieran acudir bajo las bases que se prescriben. La Dirección de Agricultura satisfará los gastos que ha de irrogar el transporte desde Madrid, la exhibición, custodia y conservación de los artículos expuestos.

2.^a Los líquidos que hayan de exponerse se remitirán en botellas nuevas, provistas de etiquetas, en donde se indique la clase de líquido, su procedencia y el nombre del expositor. Igual etiqueta, con las mismas indicaciones, deberán llevar los demás envases en que se remitan otros artículos.

3.^a Las botellas deberán ser lavadas dos veces, por lo menos, con agua, y, por último, con una pequeña cantidad del mismo líquido que hayan de contener. Las destinadas al aceite debe cuidarse que estén perfectamente secas antes de embotellarlo. Los corchos deben ser nuevos, procurando que quede un espacio de unos dos centímetros de altura vacío de líquido en el cuello de la botella.

4.^a Todas las botellas deben enviarse capsuladas, lacradas ó cerradas, de modo que no haya lugar á pérdida ó alteracion del líquido en ellas contenido.

Se procurará remitir dichas botellas en cajas de madera y revestidas con fundas de paja ó envueltas en heno, para evitar la rotura de aquéllas.

5.^a Las frutas secas y las conservas se remitirán en los envases usuales en cada caso, pero perfectamente acondicionados para prevenir roturas, pérdidas y alteraciones del producto.

6.^a Las cantidades mínimas de producto que deben remitir son las siguientes:

Para vinos comunes de pasto tintos y blancos, tres docenas de botellas de cada tipo de vinos, contenidas en una sola caja.

Para vinos generosos, aguardientes y licores, una docena de botellas en la misma forma y condiciones.

Para los aceites y vinagres, seis botellas.

Para las pasas, almendras, higos y dátiles, dos medias cajas de exportacion para cada

clase y tipo de producto, contenidas ó encerradas en otra. Para aceitunas, cuatro cuñetes de cinco ó seis kilogramos cada uno ó envases de cristal equivalentes, todos ellos contenidos en un solo envase.

Para las frutas en conserva, seis tarros, frascos ó botes de medio á un kilo cada uno para cada clase.

7.^a Al exterior de cada caja se fijará una etiqueta ó inscripcion con el nombre del remitente y clase y procedencia del producto.

8.^a Las solicitudes de inscripcion se remitirán antes del 15 de Diciembre próximo al Negociado de Exposiciones del Ministerio de Fomento en la forma siguiente:

Sr. Jefe del Negociado de Exposiciones.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

MADRID.

9.^a Los productos deben enviarse antes del 25 de Diciembre á Madrid, consignándolos á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en la forma siguiente;

EXPOSICION UNIVERSAL DE CHICAGO DE 1893.

Dirección general de Agricultura.

MADRID.

10. Las cédulas de inscripcion se extenderán por triplicado, incluyendo un ejemplar dentro de la caja que contenga el producto á que se refiera, y remitiendo las dos restantes al Negociado de Exposiciones.

11. A todo envío de productos debe acompañar una hoja de datos comerciales, cuyo modelo se facilitará por esta Dirección; dicha hoja se extenderá por duplicado, remitiendo los dos ejemplares al referido Negociado de Exposiciones.

12. Como todos los productos que figuren en la Exposición colectiva de esta Dirección han de servir de base á una Exposición permanente aneja á la estación enoténica que se proyecta crear en los Estados Unidos, se entiendo que los expositores ceden dichos productos con el mencionado objeto y renuncian á su devolución.

13. Los expositores que deseen remitir algún vino en cascós, lo manifestarán previamente á la mayor brevedad al Negociado de Exposiciones de esta Direccion, para darles las instrucciones y datos convenientes sobre este caso particular.

14. El Negociado de Exposiciones de esta Direccion facilitará impresas *las cédulas de suscripcion, hojas de datos comerciales y etiquetas* para la remision de los productos á Madrid.

Al mismo Negociado se dirigirán, además, cuantas reclamaciones y consultas se ocurran con motivo de esta Exposicion.

15. Los expositores que hagan remesa de productos que hayan de figurar en la Exposicion colectiva de la Direccion, deberán presentar al facturarlos una certificacion de la autoridad municipal del pueblo de procedencia, en que conste que los objetos van destinados á la Exposicion Universal de Chicago, requisito necesario para optar á la rebaja de 50 por 100 del precio de la tarifa legal correspondiente, concedida por las Compañías de los ferrocarriles españoles á las expediciones de productos que se envíen á aquel Certamen.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Director general, *El Vizconde de Irueste*.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los productores y expositores que concurran á aquel Certamen. Valladolid 10 de Diciembre de 1892.—El Gobernador Civil, *Federico Terrer y Galvez*.

NUM. 3.387.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 141.

Habiéndome comunicado el Excmo. Señor General Gobernador militar, que ha sido muy limitado el número de señores Alcaldes que han cumplido el servicio que se interesa en la Circular número 128, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 18 del próximo pasado, señalado con el número 117; invito á las Autoridades de referencia á que cumplan con lo preceptuado; de lo contrario se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 11 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

NUM. 3.386.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Enero de 1893, un trimestre de deuda perpétua interior y exterior, y de Incripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Déuda ha sido autorizada por Real orden de 17 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento, y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Febrero próximo, se reciban por esta Delegacion los de la referida Déuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las incripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; cumpliendo al efecto las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de Cupones se efectuará con una sola factura igual al modelo circulado por la Direccion general de la Déuda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las incripciones se presentarán con dos carpetas impresas, iguales tambien al modelo circulado por el expresado Centro Directivo; entregando en el acto al portador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las Dependencias de dicho establecimiento, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, y recogiendo los interesados las incripciones despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro; advirtiéndose que por lo que respecta el trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é incripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 10 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino*.